



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PARA OPERACIONES
COFINANCIADAS FORMACIÓN
PROFESIONAL BÁSICA

Curso 2016-2017



(PARA CENTROS EDUCATIVOS)

ÍNDICE

1.- Introducción

- 1.1 Objetivos generales del Fondo Social Europeo
- 1.2 Prioridades generales del Fondo Social Europeo
- 1.3 Cumplimiento de las obligaciones de los Centros Educativos beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo

2.- Acciones cofinanciadas: La Formación Profesional Básica

3.- Procedimientos

3.1 Procedimientos de Información y Publicidad

- 3.1.1. Información al equipo directivo sobre la cofinanciación Europea
- 3.1.2. Información a los docentes que imparten enseñanzas cofinanciadas
- 3.1.3. Información al alumnado que cursa enseñanzas cofinanciadas
- 3.1.4. Propuestas de difusión
- 3.1.5. Publicidad: Cartelería / Trípticos
- 3.1.6. Indicadores de realización

3.2 Procedimientos de gestión

- 3.2.1. Justificación de las operaciones
- 3.2.2. Certificación de las operaciones

4.- Reglamentación



1.- INTRODUCCIÓN

Su centro participa en el desarrollo de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por medio del Reglamento (UE) nº1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, enmarcadas en el Eje Prioritario 3, Objetivo temático 10 del Programa Operativo 2014-2020 que es invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.

A raíz de la *Resolución de 5 de febrero de 2015 (BOE 23/02/2015), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de Formación Profesional Básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para el curso 2016-2017, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos **ha seleccionado el/los ciclo/s de formación profesional básica como actuaciones a cofinanciar en su centro**, siendo una serie de módulos de esos ciclos la operación a cofinanciar por el Fondo Social Europeo.*

El presente manual tiene como objeto cumplir con las exigencias establecidas por El Fondo Social Europeo, por medio del Reglamento anteriormente citado y pretendemos que sirva de guía y herramienta de trabajo para los centros educativos de Canarias, para la justificación y certificación correcta de estos Fondos Europeos y forme parte de las herramientas de Información y Publicidad que esta Comunidad Autónoma ha previsto para los centros educativos inmersos en esta cofinanciación.



1.1. OBJETIVOS GENERALES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

- Promover unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo.
- Mejorar el acceso al mercado laboral.
- Fomentar la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores.
- Facilitar a los trabajadores su adaptación al cambio industrial y a los cambios de los sistemas de producción necesarios para garantizar un desarrollo sostenible.
- Propiciar un elevado nivel de educación y formación para todos.
- Apoyar la transición de la educación al empleo entre los jóvenes.
- Luchar contra la pobreza.
- Auspiciar la inclusión social.
- Fomentar la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
- Contribuir a dar respuesta a la prioridades de la UE en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial.

1.2. PRIORIDADES GENERALES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

- Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas.
- Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación.
- Trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.
- Igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos: acceso al empleo, progresión en la carrera profesional, conciliación de la vida laboral y la vida privada e igual remuneración por igual trabajo.
- Adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.
- Envejecimiento saludable y activo.
- Modernización de las instituciones del mercado de trabajo públicas y privadas.
- Inclusión activa, con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.
- Inversión en capacidad institucional y en eficacia de las administraciones y servicios públicos a escala nacional, regional y local.

1.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

El Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de Diciembre de 2013



establece las disposiciones que regulan la aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE). Los centros beneficiarios de la ayuda del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020, deberán realizar las siguientes actuaciones:

Primero: El Centro tendrá que informar a la comunidad educativa y al público en general de la ayuda obtenida y reflejar este hecho en todo el material generado, de acuerdo con el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento (UE) nº 821/2014. En concreto, anunciará claramente que la operación está cofinanciada por la Unión Europea a través del FSE. El procedimiento para llevar a cabo esta actuación se detalla en otro apartado de este manual.

Segundo: El centro deberá hacer un seguimiento del avance en la ejecución de la operación, y realizar una justificación y certificación adecuadas, siguiendo las instrucciones que aquí se les suministra a partir de lo establecido a este respecto en el Reglamento (UE) Nº1304/2013 relativo al Fondo Social Europeo. Este Programa tiene como objeto la cofinanciación de las horas impartidas por el profesorado a los grupos seleccionados, con lo que esta justificación y certificación deberá realizarse en base a las horas impartidas elegibles por el profesorado a dichos grupos. Con el fin de que se realice una certificación adecuada de los grupos cofinanciados se deberán poseer datos de asistencia del profesorado, para lo cual se utilizará **el parte de guardia u otro elemento de control efectivo**, para la certificación de las horas impartidas **elegibles**.

Tercero: El centro colaborará y facilitará a los organismos de control el desarrollo de las tareas de verificación, tanto administrativa, como sobre el terreno de las operaciones de las que es beneficiario, aportando toda la documentación requerida, facilitando el acceso a la misma, así como comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la puesta en marcha y avance de las mismas.

Todos los elementos anteriores resultan fundamentales para una óptima gestión administrativa y financiera de las actuaciones y su cumplimiento constituye, en consecuencia, una obligación para todos los beneficiarios del apoyo comunitario a través de los Fondos EIE.

2. ACCIONES COFINANCIADAS: LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (1^{er} y 2^{do} curso de FPB)



La Consejería de Educación y Universidades mediante el convenio de colaboración dispone de una ayuda para cofinanciar por el Fondo Social Europeo la acción correspondiente a la implantación de la Formación Profesional Básica de la Comunidad Canaria, según las siguientes resoluciones:

- Resolución de 4 de Diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de octubre de 2014, por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante de los créditos para el año 2014 para la financiación de la implantación de los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica.
- Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2015, por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante de los créditos para el año 2015 para la financiación de la implantación de los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica.

Esta acción quedaría incluida dentro del eje prioritario 3 del Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Social Europeo, **objetivo temático 10**:

Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente:

Prioridad de inversión 10.1

La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

Objetivo específico 10.1.1

Reducir el abandono escolar prematuro, el número de personas con bajo rendimiento y promover una educación integradora con especial hincapié en zonas y grupos con necesidades específicas. Con objeto de disminuir el abandono prematuro de los estudios, se proporcionará a las personas jóvenes de entre 15 y 17 años que no hayan completado la enseñanza obligatoria y que se encuentren en riesgo de exclusión social, de una formación profesional básica que les garantice la adquisición de las competencias necesarias para la obtención del título.

Los estudios cofinanciados tienen como finalidad principal facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo profesional y



personal. Estos ciclos de Formación Profesional Básica garantizarán la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente así como la formación necesaria para obtener al menos dos cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Compromisos de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de este convenio a través de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y a justificarlas al Organismo Intermedio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales, y en particular al FSE, y con las decisiones que en aplicación de la misma dicten la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión del FSE en España y, en su caso, el propio Organismo Intermedio.

La Comunidad Autónoma asume la obligación de incluir en las declaraciones que presente al Organismo Intermedio del Ministerio únicamente gastos considerados elegibles al FSE, en los que haya incurrido efectivamente, correspondientes a actuaciones realizadas y verificables, para las que dispone de soporte documental suficiente y de una pista de auditoría adecuada, conforme a los requerimientos aplicables a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Las actuaciones y los gastos declarados por la Comunidad Autónoma al Organismo Intermedio del Ministerio quedan sometidos a las verificaciones administrativas y sobre el terreno previstos en las normas aplicables a los Fondos Estructurales de la Unión Europea como condición para incluirlos en una declaración de gastos, así como a las actuaciones de los órganos de control nacionales y comunitarios competentes en esta materia

Los estudios de Formación Profesional Básica cofinanciados por el FSE en su centro figuran dentro de la relación de centros que adjuntamos como documento anexo.

3.- PROCEDIMIENTOS

El centro deberá hacer un seguimiento en la ejecución de la operación según se regula en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 relativo al Fondo Social Europeo. Para ello, desde la Consejería de Educación y Universidades, se ha confeccionado este manual para que sirva de ayuda para los diferentes momentos de gestión de este Programa Operativo.

Atendiendo a ese reglamento, el centro colaborará y facilitará a los organismos de control el desarrollo de las tareas de verificación, tanto administrativa, como sobre el terreno de las operaciones de las que es



beneficiario, aportando toda la documentación requerida, facilitando el acceso a la misma, así como comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la puesta en marcha y avance de las mismas.

3.1 PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La obtención de ayudas del Fondo Social Europeo comporta una serie de obligaciones para el receptor. Entre ellas se incluye la de informar a los beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales y público en general sobre las características de la acción cofinanciada y el papel que la Unión Europea desempeña en la misma. Estas acciones de información y publicidad se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esa materia:

“...Se aumentará la visibilidad de las acciones comunitarias, sensibilizando a la opinión pública del papel que desarrollan los diferentes Fondos Estructurales en España”.

Para conseguir este objetivo, se implementarán medios adecuados de difusión de la información hacia la opinión pública, utilizando, en su caso, las tecnologías de información y de comunicación.

A continuación se dará información a los distintos miembros de la comunidad educativa de la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Para que dicha información llegue a todos los miembros de la comunidad educativa, sin exclusión alguna, es necesario que se canalice a través de sus órganos de representación y en algunos casos de forma directa.

3.1.1. INFORMACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO SOBRE LA COFINANCIACIÓN EUROPEA

Su centro ha sido seleccionado como centro beneficiario de la ayuda del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020, para la implantación de la Formación Profesional Básica y desarrolla alguno de los estudios cofinanciados durante el periodo 2016-2017.

Instrucciones de ayuda para la gestión de esta cofinanciación

Como primera actuación se propone crear un expediente en el que se incluya toda la información que en este manual se va a citar, con el nombre **EXPEDIENTE FSE FPB 2016-2017** que será custodiado en la Secretaría del centro educativo.

El primer documento que se debe incluir en este expediente es el **Anexo I: Declaración responsable Dirección del Centro** (documento que se anexa). En este documento la Dirección del Centro declara que es conocedora de los grupos cofinanciados en su centro y cumplimentará los datos solicitados, detallando el grupo cofinanciado y el profesorado que imparte cada uno de los módulos del estudio cofinanciado incluida la tutoría. No se incluirá el módulo de FCT II que se imparte en 2º curso ya que no se realiza en el centro,



siendo éste un módulo no cofinanciado por consiguiente las certificaciones de horas imputadas en ese periodo no serán cofinanciables por la Unión Europea.

Además esta declaración será escaneada y enviada a la Unidad de gestión del FSE a la dirección electrónica fp.fse.ceus@gobiernodecanarias.org antes del 31 de octubre de 2016.

Una vez creado el expediente se propone realizar las siguientes acciones:

- a) Informar al profesorado que imparta las enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo [Ver Apartado 3.1.2]
- b) Informar al alumnado que cursa las enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo [Ver Apartado 3.1.3]
- c) Informar al resto de la Comunidad Educativa sobre esta cofinanciación. Esto podrá realizarse mediante la exposición de cartelería que muestre el Logotipo de La Unión Europea y/o la entrega de los trípticos que acompañan a este manual. En todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando los emblemas del MECD, del Gobierno de Canarias y de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea y al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación. [Se adjuntan modelos. Ver anexos V, VI y VII]
- d) Si se tuviera página web, el centro insertará el logo de la Unión Europea e informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, por medio de una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

Emblemas a insertar:



3.1.2 INFORMACIÓN A LOS DOCENTES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS COFINANCIADAS

Se debe celebrar un acto informativo con el profesorado cuyas retribuciones están parcialmente cofinanciadas con el Fondo Social Europeo. Puede ser suficiente que se incluya la información sobre la



cofinanciación de estos grupos en el orden del día de un Claustro de Profesores/as, y/o en Reuniones de Departamento o similares donde participe el profesorado que imparte en grupos cofinanciados. A tal efecto, se propone realizar una lectura de la carta del Director General sobre la cofinanciación europea que figura como **ANEXO II: CARTA DEL DIRECTOR GENERAL DE FPEA 2014 2020** (documento que se anexa).

Seguidamente en este acto se entregará el **Anexo III: declaración responsable del profesorado FPB** que se recogerá firmado y se incluirá en el **EXPEDIENTE FSE FPB 2016-2017**, acompañado de los horarios firmados que el programa PINCEL muestra sobre cada uno de los profesores y profesoras que imparten clases de los módulos de los grupos cofinanciados. **IMPORTANTE:** el profesorado que se incorpore con posterioridad (sustitutos-as...) deberá cumplimentar también dicho Anexo III e incorporarlo al **EXPEDIENTE FSE FPB 2016-2017**.

En este acto también se informará a los tutores y tutoras de los grupos cofinanciados sobre cómo difundir la información al alumnado. [Apartado 3.1.3]

3.1.3 INFORMACIÓN AL ALUMNADO QUE CURSA LAS ENSEÑANZAS COFINANCIADAS

Con el fin de dejar constancia de que la información ha sido transmitida y para garantizar la pista de auditoría es preciso disponer de información fidedigna sobre el desarrollo de las actuaciones y sobre sus beneficiarios, para ello el tutor o tutora empleará una sesión donde podrán utilizarse las herramientas que a continuación se detallan:

- 1.- Proyección del vídeo informativo de la campaña, que podrá visualizarse directamente desde la Web de información y publicidad del FSE del Gobierno de Canarias. [<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/cofinanciacion-europea/fse-2014-2020/>]
- 2.- Entrega del tríptico confeccionado como difusión de esta cofinanciación [**Anexo VII Tríptico FSE FPB 2014 2020**]
- 3.- Visita a la Página web FSE [<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/cofinanciacion-europea/fse-2014-2020/>] con información sobre la cofinanciación Europea de la Formación Profesional en Canarias.

El alumnado debe firmar la hoja de asistencia al acto. Este documento servirá como evidencia de realización del evento de información y publicidad en el marco del Programa Operativo FSE de Empleo, Formación y Educación 2014-2020. **ANEXO X : hoja de asistencia acto de información cofinanciación europea FPB**. Este anexo formará parte también del **EXPEDIENTE FSE FPBASICA 2016-2017**.

Una vez acabada la sesión, se debe entregar a todo el alumnado el **Anexo IV: declaración responsable del alumnado FPB**. En ella el alumnado certifica que es consciente de esta cofinanciación. Este anexo deberá conservarse en la Secretaría del centro como parte del **EXPEDIENTE FSE FPBASICA 2016-2017** organizado



por grupos, como evidencia para futuras auditorias.

Es importante que el alumnado no asistente al evento o el alumnado que se incorpora a estos grupos posteriormente complete la declaración responsable. En este sentido, cuando haya alumnado nuevo que se incorpore al centro, el tutor lo comunicará al responsable del FSE para que le traslade a ese alumnado la información sobre la cofinanciación y le facilite los documentos correspondientes (anexo IV...)

3.1.4. PROPUESTAS PARA LA DIFUSIÓN

Población	Acto propuesto
Alumnado	Tutorías / Charla salón de actos
Padres y Madres	Consejo Escolar / AMPA
Profesorado	Claustro profesorado / CCP / Reuniones de Departamento / Reunión con profesorado cofinanciado
Personal de administración y Servicios	Consejo Escolar

3.1.5 PUBLICIDAD: CARTELERÍA / TRÍPTICOS

Toda la documentación relacionada con la FPB deberá incluir el emblema de la Unión Europea (a la derecha), la referencia al FSE y la leyenda “El FSE invierte en tu futuro”, así como los emblemas del MECD y del Gobierno de Canarias. El centro educativo debe tener expuestos los carteles con el logotipo de FSE; se expondrá al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, y además se sugiere que se muestren carteles informativos en las aulas en las que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional cofinanciadas (tamaño mínimo A4).

Para dar cumplimiento a este punto se envían carteles del Programa anexos a este manual:

[Anexo V cartel centro FPB FSE 2014-2020 \(A3\)](#) y [Anexo VI cartel aula FPB FSE 2014-2020 \(A4\)](#)

En la página web del centro, además de mencionar la participación de la Unión Europea y el Fondo Social Europeo, se mostrará el logo del Programa y deberá crearse un vínculo hacia las páginas web de la Comisión Europea relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE):

<http://ec.europa.eu/esf/home.jsp?langId=es>

Adjunto también a este manual se entrega tríptico que se debe entregar al alumnado cofinanciado del centro y extender la información a toda la comunidad educativa del centro [Anexo VII Tríptico FSE FPB 2014 2020](#).



3.1.6 INDICADORES DE REALIZACIÓN

Recogida de datos sociodemográficos del alumnado matriculado en ciclos de Formación Profesional cofinanciados por el FSE

El anexo I del Reglamento de la UE 1304/2013 establece la obligación de recabar una serie de datos que serán utilizados como indicadores referidos a las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Dichos indicadores serán suministrados a las Autoridades de Gestión de cada Programa Operativo debiendo existir, a su vez, registros informáticos de los datos individuales de cada participante.

El periodo de programación 2014-2020 presta especial atención a la calidad y fiabilidad de los sistemas de seguimiento de las operaciones y de los datos recogidos en los indicadores. En el artículo 142.1.d de la misma norma europea se indica que la Comisión puede suspender total o parcialmente los pagos de un Programa Operativo si, entre otras razones, “la calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento o de los datos sobre indicadores comunes y específicos presentan una deficiencia grave.” Así, tanto el sistema de seguimiento de las operaciones que ha puesto en marcha las Autoridades de Gestión de cada Programa Operativo, como **los micro datos (los registros informatizados individuales de cada participante) deben estar disponibles para los controles y auditorías pertinentes que analicen la fiabilidad de dichos sistemas así como la fiabilidad de los datos transmitidos en los indicadores de seguimiento.**

En el caso del análisis sobre la fiabilidad de los datos, **la pista de auditoría termina en la documentación soporte (o fuentes) usadas para la recogida de los datos.** Por ejemplo: formularios de solicitud de admisión en centros educativos sostenidos con fondos públicos; impresos de matriculación; en su caso, cuestionarios firmados por el alumnado (para recoger otros datos no incluidos en el proceso de matriculación) [[Anexo IX Cuestionario datos beneficiarios FPB 2016 2017.pdf](#)]

Por todo lo anterior, se hace **absolutamente necesario** que el alumnado de su centro cumplimente el cuestionario que se adjunta y lo firme, debiendo custodiar dichos cuestionarios incorporándolos al Expediente.

Una vez cumplimentados el tutor o responsable FSE del centro deberá volcar esos datos en la hoja de cálculo que se adjunta [códigocentro_nombre centro_nombregrupo_indicadoresFPB 1617.ods](#) y enviarla (con el código / nombre correspondiente de su centro) al correo de la Unidad de Gestión (fp.fse.ceus@gobiernodecanarias.org) para su recopilación y uso como indicadores de los beneficiarios de los programas cofinanciados por el FSE.

3.2. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN



3.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

Las operaciones incluidas en cualquier cofinanciación europea deben estar sujetas a una justificación del desarrollo del programa, para ello se archivará en el **EXPEDIENTE FSE FPB 2016-2017** la siguiente información y documentación:

- Anexo I donde identifica los títulos, módulos y profesorado que imparte en el/los grupos FPB.
- Anexo III Declaración responsable profesorado que imparte módulos cofinanciados por este Programa.
- Anexo IV Declaración responsable de alumnado perteneciente a grupos FPB.
- Anexo IX - cuestionario de beneficiarios.
- Anexo X - hoja asistencia acto informativo.
- Pruebas documentales de los actos de publicidad y/o divulgación que se han generado a partir de estas instrucciones (lista de firmas de sesiones de tutoría, lista de firmas del acto celebrado en el salón de actos, fotografías sacadas en esos actos, fotografías de la cartelería expuesta en el centro...) Los documentos gráficos podrán guardarse en un dispositivo de almacenamiento digital (pendrive...) en el Expediente.
- Horario de los grupos cofinanciados por este Programa generado por Píncel.
- Horario del profesorado que imparte docencia en los grupos cofinanciados por este Programa generado por Píncel..
- Actas de evaluación (ordinaria y extraordinaria) de los grupos de Formación Profesional Básica

Además se recomienda incluir otras evidencias que pudieran ser de interés como:

- Muestras de actas de difusión y publicidad [fotos, plantillas, carteles, presentaciones, vídeos...]
- Programaciones didácticas de los estudios cofinanciados [deben hacer referencia a FSE]

Ambas evidencias pueden conservarse en un dispositivo de almacenamiento digital (pendrive...)

3.2.2. CERTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

Con el fin de que se realice una certificación adecuada de los grupos cofinanciados se deben poseer datos diarios de asistencia del profesorado. Estos datos pueden certificarse por medio del equipo directivo pero se debe poseer documentación que respalde esa certificación, habiendo optado por el **parte de guardia** como documento a utilizar por todos los centros u otro similar (libro de aula...) (Resolución nº111 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias



para el curso 2016-2017, Anexo IV, 1.2).

...Los centros con grupos cofinanciados por los Programas Operativos del Fondo Social Europeo desarrollados en Canarias deberán dejar constancia de las horas impartidas mensualmente correspondientes a los módulos cofinanciados. El parte diario de asistencia servirá como pista de auditoría para la justificación de la impartición de dichas horas, por lo que deberá ser custodiado durante el periodo correspondiente. A este respecto, se estará a lo dispuesto por las direcciones generales competentes en la materia...

En el instrumento de control del profesorado que se utilice para este fin deberá identificarse, al menos, estos elementos para garantizar la validez de las certificaciones:

- Nombre completo del profesor-a que imparte al grupo cofinanciado.
- Grupo cofinanciado.
- Día y hora.
- Firma en todas las horas del profesor-a o de una tercera persona (con nombre completo y firma) que verifica que ese docente ha impartido clase al grupo (por ejemplo el profesor-a de guardia, responsable del FSE, equipo directivo...).

Desde la Unidad de Gestión del FSE se han confeccionado, a modo de ejemplo, dos modelos orientativos de **partes de guardia** para este fin. [Anexo VIII Parte de guardia FSE](#). (a elegir uno)

Para llevar a cabo esta certificación el equipo directivo deberá cumplimentar mensualmente un documento que recoja todas las horas mensuales. A este respecto ya se le indicarán instrucciones más adelante de como se cumplimentará. En este documento se deberá incluir a todo el profesorado que imparte formación a los módulos cofinanciados de su centro de este programa operativo FPB.

El equipo directivo deberá cumplimentar estos resúmenes de horas impartidas elegibles, certificando que los datos tienen soporte justificativo en la gestión diaria del centro, así como en los procedimientos seguidos para controlar la impartición efectiva de clases con el alumnado del profesorado cofinanciado. Insistiendo en este aspecto, conviene recordar la importancia de la cumplimentación adecuada de los elementos de control elegidos por el centro para tal efecto.

El Servicio de Inspección Educativa, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional y Adultos, realizará un control de calidad del seguimiento y certificaciones de las operaciones cofinanciadas en ese centro durante el curso escolar, informándose en su momento de los documentos a aportar, realizando comprobaciones sobre la impartición de las acciones formativas cofinanciadas por el FSE y de las obligaciones en materia de información y publicidad.

Igualmente la Unidad de Gestión del FSE de la DGFPA realizará controles de calidad del seguimiento y certificación de las operaciones cofinanciadas y de las obligaciones en materia de información y publicidad



en una muestra de los centros implicados.

El centro deberá custodiar adecuadamente la documentación que está en el **EXPEDIENTE FSE FPB 2016-2017** hasta, al menos, 5 años después de la finalización del Programa Operativo 2014-2020, a fin de poder realizar la justificación de manera fehaciente en caso de auditoría.

RELACIÓN DE ANEXOS:

- ✓ ANEXO I: Declaración responsable Dirección del Centro
- ✓ ANEXO II: Carta del Director General de FPEA
- ✓ ANEXO III: Declaración responsable del profesorado
- ✓ ANEXO IV: Declaración responsable del alumnado
- ✓ ANEXO V: Cartel centro FPB 2014 2020
- ✓ ANEXO VI: Cartel aula FPB 2014 2020
- ✓ ANEXO VII: Tríptico FPB 2014 2020
- ✓ ANEXO VIII: parte de guardia modelo I instrucciones
- ✓ ANEXO VIII: parte de guardia modelo II instrucciones
- ✓ ANEXO IX: Cuestionario datos beneficiarios FPB 2016 2017
- ✓ ANEXO X: hoja de asistencia acto de información cofinanciación europea formación profesional básica.

4. REGLAMENTACIÓN

- Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE entre otros fondos.
Reglamento específicos:
- Reglamento (UE) nº1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE.
- Reglamento de ejecución (UE) no 821/2014 de la comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen



disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (D.O.U.E. de 13 de mayo de 2014).

- Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de Formación Profesional Básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Resolución nº111 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2016-2017